**CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE**

En **LUGAR**, a **FECHA**, comparecen, por una parte, **NOMBRE DE LA EMPRESA DESARROLLADORA**, CUIT **NÚMERO DE CUIT**, con domicilio en **DOMICILIO**, en adelante la “**PARTE DESARROLLADORA**”, representada por **NOMBRE REPRESENTANTE EMPRESA**, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° **NÚMERO DE DOCUMENTO REPRESENTANTE**, del mismo domicilio de su representada y, por la otra parte, **NOMBRE DEL CLIENTE**, CUIT **NÚMERO DE CUIT**, con domicilio en **DOMICILIO**, en adelante la “**PARTE CLIENTE**”, representada por NOMBRE REPRESENTANTE DEL CLIENTE, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° **NÚMERO DE DOCUMENTO CLIENTE**, del mismo domicilio de su representada y en conjunto “**LAS PARTES**”.

Las personas comparecientes acreditaron sus identidades con los documentos de identidad que exhiben y declaran pertenecerles y exponen que han convenido en celebrar el presente Contrato de Desarrollo de Software:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**

1. Que la PARTE DESARROLLADORA se dedica a la siguiente actividad: **DESCRIBIR ACTIVIDAD**.
2. Que, en virtud de lo anterior, la PARTE DESARROLLADORA dispone de los conocimientos y medios necesarios para el diseño y codificación de programas informáticos o aplicaciones.
3. Que la PARTE CLIENTE desea el desarrollo de un programa informático, en adelante el “Software” cuyos requisitos, características y funcionalidades han sido comunicados a la PARTE DESARROLLADORA. Las partes declaran que la adecuada expresión y comprensión de aquellos es parte fundamental de este Contrato, aun cuando este instrumento no contenga su detalle.
4. Que, en virtud de lo expuesto, la PARTE DESARROLLADORA desea libre y espontáneamente comprometerse a diseñar, estructurar y codificar el Software de acuerdo a los requerimientos de la PARTE CLIENTE, operación que LAS PARTES desean formalizar a través del presente Contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Mediante el presente Contrato, la PARTE DESARROLLADORA se compromete a diseñar, estructurar y codificar el Software encomendado en favor de la PARTE CLIENTE, en el marco de los requerimientos, restricciones y otras especificaciones que ésta haya formulado, con los límites temporales y presupuestarios convenidos por las partes, los cuales se encuentran expresados en este instrumento, en los documentos técnicos que hayan sido convenidos a la fecha y los futuros.

De esta forma, la PARTE DESARROLLADORA creará un Software personalizado cuya titularidad corresponderá en su integridad a la PARTE CLIENTE.

**TERCERA. FUNCIONALIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL SOFTWARE.**

La PARTE DESARROLLADORA queda obligada a diseñar y codificar el Software cumpliendo con los requerimientos de la PARTE CLIENTE, los cuales se encuentran documentados en el **ANEXO I**.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia en este contrato que la PARTE CLIENTE ha solicitado la creación de un Software a medida que cumpla los siguientes propósitos y funcionalidades:

**EXPLICARLOS Y DESARROLLARLOS**.

La PARTE DESARROLLADORA diseñará y codificará un Software siguiendo lo establecido en esta cláusula, así como lo recogido en este mismo contrato y en todos sus Anexos.

**CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Las PARTES acuerdan el pago de una cantidad ascendente a la suma de $ **IMPORTE EN NÚMEROS** (**IMPORTE ESCRITO**) como contraprestación por el desarrollo del Software, más el siguiente componente variable:

**EXPLICAR CÓMO SE CONFORMARÁ EL COMPONENTE VARIABLE**.

El precio acordado incluye el IVA.

El pago del precio establecido como contraprestación por el desarrollo del Software se dividirá en **CANTIDAD CUOTAS** cuotas, que deberán ser pagadas en la oportunidad que se describe:

**DESCRIBIR CÓMO SE COBRARÁN LAS CUOTAS**.

La PARTE CLIENTE satisfará el pago, en la forma convenida, a través del siguiente medio de pago: transferencia en la cuenta corriente N° **NÚMERO CTA. CORRIENTE**, que se encuentra abierta en el Banco **NOMBRE DEL BANCO**, a nombre de **NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA**, CUIT **NÚMERO DE CUIT**.

Por último, la PARTE DESARROLLADORA emitirá una factura cumpliendo con los requisitos legales necesarios y dentro de los plazos previstos en la legislación actual.

**QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**.

El Contrato entrará en vigor en la fecha de suscripción de este documento, señalada en el encabezado del mismo y se mantendrá vigente hasta que culmine el desarrollo del Software, dentro de los términos que se estipulen en este documento.

Los plazos que en la presente cláusula y documento se establezcan se comenzarán a contar desde esta fecha.

La PARTE DESARROLLADORA deberá terminar el Software y hacer entrega del mismo a la PARTE CLIENTE en el plazo máximo de **INDICAR PLAZO**. En el tiempo intermedio, la PARTE DESARROLLADORA deberá hacer entrega de avances a la PARTE CLIENTE conforme al documento que contenga el cronograma o calendario de actividades del desarrollo del Software y que debe entenderse como parte integrante de este Contrato.

La PARTE CLIENTE se compromete a colaborar y aportar toda la información necesaria que le sea requerida por la PARTE DESARROLLADORA para poder codificar el Software de acuerdo a los plazos acordados por LAS PARTES. En el caso de que la PARTE CLIENTE no facilite esta información o no preste su colaboración de forma adecuada, la PARTE DESARROLLADORA podrá comunicar por escrito a la PARTE CLIENTE su imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en este Contrato.

**SEXTA. MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL SOFTWARE.**

La PARTE CLIENTE podrá solicitar a la PARTE DESARROLLADORA la introducción de cambios, modificaciones o mejoras en requerimientos especificados para el desarrollo del Software durante su creación y antes, en todo caso, de su entrega final.

Estos cambios se acordarán por escrito y serán adoptados por la PARTE DESARROLLADORA, debiéndose en todo caso, negociar los nuevos plazos de entrega y precio atendiendo a las modificaciones solicitadas.

**SÉPTIMA. ENTREGA DEL SOFTWARE.**

La entrega definitiva del Software a la PARTE CLIENTE se realizará oportunamente conforme a lo establecido en la cláusula denominada “PLAZO DE EJECUCIÓN” y se materializará de la siguiente forma:

**DESCRIBIR LA FORMA EN LA QUE SE MATERIALIZARÁ LA ENTREGA.**

**OCTAVA. CUMPLIMIENTO NORMATIVA APLICABLE.**

La PARTE DESARROLLADORA se compromete a desarrollar el Software cumpliendo de forma diligente con toda la normativa aplicable y, en particular, con todas las obligaciones de protección de datos que le sean aplicables en relación con el desarrollo del Software.

**NOVENA. PERÍODO DE PRUEBA.**

Tras la entrega del Software, las PARTES acuerdan un período de prueba de una duración de **INDICAR DURACIÓN**. Este plazo se comenzará a contar desde el momento de entrega del Software en favor de la PARTE CLIENTE y se encuentra disponible para uso en ambiente de producción.

Durante el período de prueba, la PARTE CLIENTE llevará a cabo todos los tests o pruebas que sean necesarios a fin de detectar todos los posibles errores o fallos técnicos del código, en sus funcionalidades, así como de garantizar la correcta adaptación del Software a los sistemas informáticos de la PARTE CLIENTE.

La PARTE CLIENTE comunicará a la PARTE DESARROLLADORA todos los posibles fallos técnicos detectados a fin de permitir su arreglo.

Una vez depurados y solventados todos estos errores o fallas técnicas o superado el plazo indicado sin que la PARTE CLIENTE manifieste la existencia de fallo alguno, se entenderá por realizada la entrega del Software a todos los efectos.

**DÉCIMA. GASTOS DEL DESARROLLO**.

La PARTE DESARROLLADORA se hará cargo de todos los gastos derivados del diseño y codificación del Software. Deberá hacerse cargo del pago de los medios e instrumentos necesarios para poder ejecutar el Contrato correctamente, así como de todos los impuestos o tasas que se devenguen en relación con la creación del Software, quedando la PARTE CLIENTE completamente indemne del pago de todos estos gastos.

**DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La realización y éxito del desarrollo del Software depende de que las PARTES participen activa y comprometidamente en el proceso de su desarrollo. Por lo anterior, se obligan a:

1. Cumplir todos los deberes y ejercer las atribuciones que exija y contemple el desarrollo del Software.
2. No bloquear o entorpecer injustificadamente el correcto avance del desarrollo.
3. Coordinar, dentro de los períodos predeterminados, o, en su falta, dentro de períodos razonables de tiempo, la realización de reuniones que se definan en la metodología del desarrollo.
4. En general, cumplir de buena fe y oportunamente con todos los objetivos y obligaciones de este Contrato.

**DECIMOSEGUNDA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

La PARTE DESARROLLADORA no será responsable por los daños que deriven, directa o indirectamente, del uso o funcionamiento que pueda presentar el Software o alguno de sus entregables, si tales daños o perjuicios derivan de:

1. La utilización del Software en una forma distinta a la indicada en la documentación o instrucciones de uso señaladas por la PARTE DESARROLLADORA.
2. Una modificación al código Software no realizado por la PARTE DESARROLLADORA.
3. La interacción del Software con Hardware, programas de terceros o bases de datos defectuosas.
4. La información inexacta, insuficiente o errónea que la PARTE CLIENTE haya proporcionado para la elaboración del Software.
5. Omisiones o causas atribuibles a terceros.
6. Incumplimientos de la PARTE CLIENTE a las obligaciones estipuladas en el Contrato, incluyendo aquellos incumplimientos del representante del cliente.
7. Actos u omisiones negligentes de la PARTE CLIENTE.

La PARTE DESARROLLADORA no tendrá responsabilidad por los retrasos que se puedan producir en los plazos acordados en este Contrato o durante el transcurso del desarrollo del Software por causa imputable a la PARTE CLIENTE, al representante del cliente o a razones de fuerza mayor.

La PARTE CLIENTE no tendrá responsabilidad alguna frente a terceros por los daños que pueda ocasionarles el mal uso o el uso con fines ilícitos del Software efectuado por la PARTE CLIENTE u otros usuarios.

La PARTE CLIENTE no tendrá responsabilidad alguna frente a terceros por los daños que pueda ocasionarles una mala configuración del Software efectuada por la PARTE DESARROLLADORA.

**DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las PARTES reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del Contrato, sean datos, documentos, comunicaciones, materiales, ya sea relacionada con el Software objeto del desarrollo o relacionada con la actividad u organización de alguna de las PARTES (en adelante, la “información”), tiene carácter confidencial. De esta forma, las PARTES acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación personal, deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las PARTES podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte.

Las PARTES se comprometen a poner los medios necesarios para que la información no sea divulgada ni cedida. Adoptarán las mismas medidas de seguridad que adoptarían respecto a la información confidencial de su propiedad, evitando su pérdida, robo o sustracción.

El receptor de la información se compromete, en su caso, a advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a toda persona a la cual se le facilite la información, haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la información relacionada con el Contrato.

Asimismo, la parte que recibe la información se compromete a poner en conocimiento de la otra parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de la información.

Ambas partes se comprometen a que la utilización de la información solamente estará dirigida a alcanzar los objetivos del Contrato y no otros y que así solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este Contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo y prevalecerán tras su terminación durante el siguiente período: **INDICAR PERÍODO**. Este plazo de tiempo es inmediato a la terminación del Contrato.

**DECIMOCUARTA. OBLIGACIÓN DE NO COMPETENCIA.**

La PARTE DESARROLLADORA se compromete a no tener o mantener, ni directa ni indirectamente, intereses o a participar y desarrollar actividades, proyectos o empresas que supongan una competencia directa o indirecta con el uso, explotación o desarrollo del Software. Esta obligación de no competencia se extenderá en el siguiente territorio o zona geográfica: **INDICAR ZONA EN LA CUÁL SE EXTENDERÁ LA CLÁUSULA DE NO COMPETENCIA**.

La PARTE DESARROLLADORA reconoce que la prohibición de no competencia post-contractual se encuentra debidamente compensada dentro del precio del desarrollo del Software.

En todo caso, la PARTE CLIENTE podrá eximir de la obligación de no competencia a la PARTE DESARROLLADORA, cuando entienda que su actividad no supondría un perjuicio.

No obstante, a la vista del daño que se causaría en el caso de incumplimiento de la presente estipulación, la PARTE DESARROLLADORA deberá abonar a la PARTE CLIENTE una indemnización compensatoria razonable y proporcional al daño que se cause.

**DECIMOQUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Las PARTES de este Contrato declaran conocer y se obligan a cumplir la normativa vigente sobre el tratamiento de los datos personales.

De esta forma y mediante la firma de este instrumento, las PARTES consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento a una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra parte a su propio fichero de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las PARTES se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

En relación a los datos personales de terceras personas que la PARTE CLIENTE proporcione a la PARTE DESARROLLADORA para el correcto desarrollo del Software, se deja constancia que:

1. La PARTE CLIENTE otorga a la PARTE DESARROLLADORA un mandato para hacer el tratamiento de los datos personales que le comunique durante la vigencia del Contrato. Este tratamiento deberá limitarse al necesario para cumplir con los fines del Contrato.
2. La PARTE CLIENTE garantiza a la PARTE DESARROLLADORA que cuenta con las autorizaciones correspondientes para comunicarle datos personales de terceras personas.
3. La PARTE CLIENTE garantiza a la PARTE DESARROLLADORA que el tratamiento de datos que le ha encargado está amparado por algunas de las bases de licitud para el tratamiento de datos personales establecidas en la ley.
4. La PARTE CLIENTE se obliga a defender, indemnizar y mantener en todo momento indemne a la PARTE DESARROLLADORA y sus empleados, directores y ejecutivos, ante cualquier pérdida, daño o perjuicio que cualquiera de estos pueda sufrir como resultado o en relación con el ejercicio del mandato otorgado.
5. La PARTE DESARROLLADORA se compromete a hacer uso legítimo, responsable y diligente de los datos personales de terceras personas que le proporciones la PARTE CLIENTE y será responsable por cualquier perjuicio o vulneración que pueda generar su tratamiento.

**DECIMOSEXTA. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

El presente Contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las PARTES, con los efectos que ellas determinen.

Igualmente, podrá ser resuelto en cualquier momento de manera unilateral por cualquiera de las PARTES, sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra parte por su incumplimiento contractual, en cualquier momento, siempre que existan “causas justificadas”, tal y como se expone a continuación:

1. El incumplimiento total o parcial por la otra parte de alguna de las condiciones u obligaciones esenciales de este Contrato que no sea corregido en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación escrita y fehaciente para que así lo haga y;
2. Las demás establecidas en el articulado del presente Contrato o en sus modificaciones.

Terminado el Contrato, cualquiera sea la causa, las PARTES sólo serán responsables de las obligaciones que les hubiere correspondido realizar hasta el momento del término. En consecuencia, la PARTE DESARROLLADORA detendrá el proceso del desarrollo del Software, cesando los servicios provistos a la PARTE CLIENTE asociados a tal desarrollo, como el acceso a servidores en la nube.

La PARTE CLIENTE, pagará la proporción del precio del Software que corresponda, sólo en cuanto sea procedente.

Los efectos del término unilateral del Contrato comenzarán a producirse cinco (5) días después de que la otra parte haya sido notificada por aquella que decide poner término. Los efectos del término por mutuo acuerdo comenzarán a producirse en la oportunidad que determinen las PARTES.

En cualquier caso, la terminación del Contrato deberá constar por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, la cláusula referente a la LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD y la cláusula referente a la CONFIDENCIALIDAD mantendrán su vigencia, en los casos que proceda, con posterioridad al término del Contrato. Lo mismo sucede en relación a la cláusula de NO COMPETENCIA.

**DECIMOSÉPTIMA. ACUERDO ÚNICO.**

El presente Contrato sustituye y reemplaza a todos los restantes contratos o pactos, escritos o verbales, concluidos entre las PARTES de forma previa a su suscripción en relación con el mismo objeto, los cuales dejan de tener la vigencia y efectividad desde la fecha recogida en el encabezado del presente Contrato, salvo aquellos reconocidos en este instrumento como parte del mismo, o que sean un complemento necesario para su ejecución y/o para el desarrollo del Software.

**DECIMOCTAVA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El incumplimiento por cualquiera de las PARTES de las obligaciones recogidas en el presente Contrato facultará a la otra parte para, o bien exigir su cumplimiento, o bien resolver el Contrato, en ambos casos con la consiguiente indemnización de daños y perjuicios más el pago de intereses por el retraso en el cumplimiento.

Nadie podrá eximirse del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato mediante el pago de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, pudiendo exigirse el cumplimiento de las obligaciones o prestaciones debidas junto a la satisfacción de la correspondiente indemnización.

**DECIMONOVENA. EXIGIBILIDAD.**

La falta de alguna de las partes del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Contrato no afectará al derecho de dicha parte de hacer valer la misma. La renuncia por cualquier parte de una estipulación de este Contrato no podrá interpretarse ni como una renuncia a denunciar cualquier incumplimiento posterior de dicha estipulación, ni como renuncia de la misma.

**VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

Las PARTES reconocen que todos los documentos Anexos y/o adjuntos al presente Contrato forman parte integrante del mismo a todos los efectos y, por tanto, son totalmente vinculantes para las PARTES.

**VIGÉSIMOPRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.**

Este Contrato se rige por la normativa argentina vigente, en especial por las normas contenidas en el Código Civil y Comercial y en la normativa vigente en materia de Propiedad Intelectual y Tratamiento de Datos Personales.

**VIGÉSIMOSEGUNDA. EJEMPLARES.**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la PARTE DESARROLLADORA y otro en poder de la PARTE CLIENTE.

Las PARTES reconocen haber leído el Contrato en su totalidad, manifiestan comprenderlo y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las PARTES. Y, en prueba de conformidad, las PARTES firman el presente Contrato en todas sus hojas y en tantas copias originales como PARTES participen en el Contrato, constituyendo todas esas copias un único acuerdo.

-------------------------------------------- --------------------------------------------

FIRMA PARTE DESARROLLADORA FIRMA PARTE CLIENTE

REPRESENTADA POR REPRESENTADA POR

-------------------------------------------- --------------------------------------------